



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR DAVID KERSHENOBICH STALINIKOWITZ, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", Y, POR LA OTRA PARTE, PROEDUCACIÓN, I.A.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CHRISTIAN LIPPERT HELGUERA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROEDUCACIÓN, IAP", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### ANTECEDENTES

1. Durante los ciclos escolares 2009 – 2010, 2010 – 2011, 2011 – 2012, 2012 - 2013 y 2013 - 2014, "PROEDUCACIÓN, IAP", celebró un Convenio de Concertación con "EL INSTITUTO", en relación al Programa "Vida y Nutrición Saludable", "PROEDUCACIÓN, IAP.
2. "PROEDUCACIÓN, IAP", durante el ciclo 2012-2013, solicitó a "EL INSTITUTO" su colaboración para llevar a cabo el Programa "Vida Sana en Escolares", cuyas actividades están relacionadas con la salud de los niños en las escuelas.
3. "PROEDUCACIÓN, IAP" solicita la colaboración de "EL INSTITUTO" para llevar dar seguimiento al Programa "Vida y Nutrición Saludable", en 7 escuelas de tiempo completo del Distrito Federal.

## DECLARACIONES

I. "PROEDUCACIÓN, IAP" declara, a través de su representante legal:

1.1. Ser una sociedad legalmente constituida como Institución de Asistencia Privada (IAP) de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, cuya constitución se formalizó mediante la escritura pública número 18,009 de fecha 8 de mayo de 1997, expedida por el Notario Público número 159 del Distrito Federal.

1.2. Que en busca del desarrollo integral de los alumnos, tiene como objeto social apoyar a las escuelas marginadas de la educación básica, entre otros, a través del Programa "Vida y Nutrición Saludable".

1.3. Que el señor Christian Lippert Helguera, tiene facultades amplias y suficientes para formalizar el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 34,524 de fecha 27 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 159 del Distrito Federal.

1.4. Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle de Hidalgo, número 61, local 7, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Delegación Magdalena Contreras, México D.F.

II. "EL INSTITUTO" declara, a través de su representante legal:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 14 y 15 de la ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 5 fracción III, 9 fracción III



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

NÚMERO DE CONVENIO: INCMN/206/8/EEI/27/15

de la ley de los Institutos nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo del 2000, 3 fracciones I, II, XIV; 34 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veinte de octubre de dos mil nueve.

II.2. Que dentro de sus facultades se encuentra la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, así como el proporcionar consulta externa y atención hospitalaria a la población que requiera atención en su área de especialización y afines, en las instalaciones que para efecto disponga, con criterios de gratuidad fundada en las condiciones socio-económicas de los usuarios, sin que las cuotas de recuperación desvirtúen la función social de **"EL INSTITUTO"**, mediante la prestación de servicios profesionales de medicina, hospitalarios, de laboratorios y estudios clínicos y por ello lleva a cabo actividades de investigación científica en el campo de la salud.

II.3. Que en su calidad de Director General de **"EL INSTITUTO"**, tiene facultades amplias y suficientes para formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2000.

II.4. Que para efectos derivados de este instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Vasco de Quiroga número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, México, D.F.

II.5. Es su deseo colaborar con **"PROEDUCACIÓN, IAP"** en el Programa **"Vida y Nutrición Saludable"**, de la forma en que se señala más adelante.

Expuesto lo anterior ambas partes, sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen las siguientes:

Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D. F. 14000  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases, mediante las cuales **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo las actividades que se establecen en el **ANEXO A**, por un período de siete meses, contados a partir del dos de febrero de 2015, para cumplir con las actividades del Programa "Vida Y Nutrición Saludable" y **"PROEDUCACIÓN, IAP"**, sufragará todos los gastos previstos en el **ANEXO B**.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES:** **"PROEDUCACIÓN, IAP"** proporcionará las retribuciones, una vez realizadas las actividades, en las fechas determinadas en el calendario (**ANEXO B**); dichas retribuciones se realizarán en las cuentas o a las personas que **"EL INSTITUTO"** le comuniqué por escrito a **"PROEDUCACIÓN, IAP"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación. Para tal efecto, **"EL INSTITUTO"** entregará el informe, de acuerdo al cronograma pactado con **"PROEDUCACIÓN, IAP"**. Los informes de actividades se entregarán los primeros 5 (cinco) días de cada mes.

**"EL INSTITUTO"** se obliga con **"PROEDUCACIÓN, IAP"** a entregarle los recibos de honorarios que cumplan con las disposiciones fiscales por el monto de las asignaciones.

**TERCERA. GASTOS DEL INSTITUTO:** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** incurra en gastos adicionales, éstos deberán ser aprobados previamente por escrito por el representante legal de **"PROEDUCACIÓN, IAP"** junto con el presupuesto anual. Los gastos a que se refiere el párrafo anterior únicamente serán cubiertos por **"PROEDUCACIÓN, IAP"** en la medida en que estén debidamente documentados por los recibos correspondientes que deberán cumplir con las disposiciones fiscales aplicables conforme a la legislación vigente.

En el caso de que al término del "convenio", exista algún remanente, el mismo pasara a formar parte del fondo de apoyo del Departamento, donde se realizó la investigación.



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

**CUARTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "PROEDUCACIÓN, IAP"** se reserva en todo tiempo el derecho de supervisar el grado de avance de las actividades del Programa "Vida y Nutrición Saludable" en los términos del presente Convenio, así como en términos del Programa "Vida y Nutrición Saludable".

**QUINTA. ESCUELAS:** Las actividades se llevarán a cabo en las escuelas designadas en el Programa "Vida y Nutrición Saludable" o en el lugar que para tal efecto designe "PROEDUCACIÓN, IAP". La relación con los directivos de las escuelas y con la Secretaría de Educación Pública será coordinada directamente por "PROEDUCACIÓN, IAP".

**SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Para los efectos del presente Convenio, las partes acuerdan que no existe relación laboral entre sí. Asimismo, "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de utilizar personal para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, sin que ello signifique el establecimiento de una relación laboral entre "PROEDUCACIÓN, IAP" y los servidores públicos del Instituto. Los servidores públicos que colaboren en el Programa y que hayan sido asignados por "EL INSTITUTO", deberán haber cumplido con los parámetros psicológicos necesarios para trabajar con niños. Ninguna de las partes, ni los servidores públicos o representantes será considerada patrón, empleador, empleado o agente de la otra parte y, ninguno de ellos, tendrá derecho a participar en alguna pensión, bono, acciones o cualquier otra prestación o plan de beneficios o incentivos que la otra parte otorgue a sus empleados o agentes.

"EL INSTITUTO" no tendrá facultades para representar a "PROEDUCACIÓN, IAP" y será el único responsable de sus actos. De igual manera "PROEDUCACIÓN, IAP" no tendrá facultades para representar a "EL INSTITUTO" y será el único responsable de sus actos.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan mantener en total confidencialidad los términos del presente Convenio. Bajo ninguna circunstancia las partes podrán revelar información sobre las cláusulas contenidas en este Convenio, salvo que medie autorización previa por escrito de la otra parte.

Ambas partes no podrán revelar a terceros, la información que reciban de la otra parte, y que se identificará como confidencial, haciéndose cada uno responsable de los daños y perjuicios que por violación al presente compromiso ocasionaren.

**OCTAVA. PUBLICACIONES:** "EL INSTITUTO" podrá publicar los resultados de la intervención del Programa "Vida y Nutrición Saludable", cuidando que se mantengan en el anonimato los datos personales de los menores, así como de las escuelas que hayan participado en el Programa. "EL INSTITUTO", siempre y cuando (a) medie un acuerdo previo y por escrito de "PROEDUCACIÓN, IAP", y (b) se otorgue el crédito correspondiente a "PROEDUCACIÓN, IAP".

**NOVENA: MARCAS.** Las partes reconocen y acuerdan que ninguno de los términos y condiciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser considerado como transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho de licencia de uso, expreso o implícito, respecto de las marcas, bandas de color, avisos comerciales, nombres comerciales, logotipos o cualquier otro que constituyan derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

Los instrumentos utilizados para la obtención de la información (encuestas), así como del material educativo, tendrán los logotipos de "EL INSTITUTO" y de "PROEDUCACIÓN, IAP".

Las partes se obligan a llevar a cabo el Programa "Vida y Nutrición Saludable" con el nombre conjunto que para tal efecto se asigne al Programa "Vida y Nutrición Saludable" sin que esto constituya una transmisión de propiedad u otorgamiento de cualquier derecho o licencia de uso sobre dicha marca, o nombre. "EL INSTITUTO" deberá abstenerse de incluir sus logos, marcas, nombres comerciales o cualquier otro que constituyan derechos de propiedad intelectual en las actividades, salvo que medie autorización de "PROEDUCACIÓN, IAP".

**DECIMA. PAPELERÍA Y EQUIPO:** Todo el material y equipo que se utilice para fines del Programa "Vida y Nutrición Saludable" será adquirido directamente por "PROEDUCACIÓN, IAP" con el proveedor que para tal efecto le indique "EL INSTITUTO" y será propiedad de "PROEDUCACIÓN, IAP". Al término del



INSTITUTO NACIONAL DE  
CIENCIAS MÉDICAS  
Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

Programa "Vida y Nutrición Saludable", "PROEDUCACIÓN, IAP" hará entrega a "EL INSTITUTO" del material y equipo adquirido para las actividades.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan que la vigencia del presente Convenio correrá desde el 02 de febrero de 2015 al 31 de agosto de 2015. "PROEDUCACIÓN, IAP" dará por terminado el presente Convenio, en caso de que se cancele el Programa, previo aviso por escrito a "EL INSTITUTO" con 60 días de anticipación. El Convenio podrá ser renovado por ambas partes por medio de acuerdo por escrito entregado con 30 días de anticipación antes de la fecha de la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones relacionadas con el presente Convenio se harán efectivas cuando la otra parte las reciba en el domicilio o número de teléfono que a continuación se menciona:

"PROEDUCACIÓN, IAP". Hidalgo número 61 local 7, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Delegación Magdalena Contreras, México, D.F.

"EL INSTITUTO". Avenida Vasco de Quiroga 15, Col. Belisario Domínguez Sección XVI, C.P. 14080, Delegación Tlalpan, México, D.F.

**DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS:** Los encabezados de las cláusulas e incisos se utilizarán sólo como referencia y por lo tanto no tienen como objeto definir, limitar, describir, alcanzar cualquier disposición del presente Convenio.

**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN:** Los derechos y obligaciones derivados de este Convenio no podrán ser cedidos, transferidos, negociados o afectados de manera alguna por las partes sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Las partes podrán modificar el presente Convenio mediante convenios modificatorios, que debidamente firmados por las partes formarán parte integrante de este Convenio a partir de la fecha que se formalicen.

Vasco de Quiroga No. 15  
Colonia Sección XVI  
Delegación Tlalpan  
México, D. F. 14000  
Tel. (52)54870900  
www.incmnsz.mx

**DÉCIMA SEXTA. SEPARACIÓN DE LAS OBLIGACIONES:** En el caso de que alguna de las obligaciones de este Convenio, no pueda ser ejecutada o se invalidara por cualquier tribunal de jurisdicción competente, la ejecución y validez de las obligaciones restantes no se verán afectadas.

**DÉCIMA SEPTIMA. LA JURISDICCIÓN:** Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales, ubicados en la Ciudad de México, Distrito Federal.

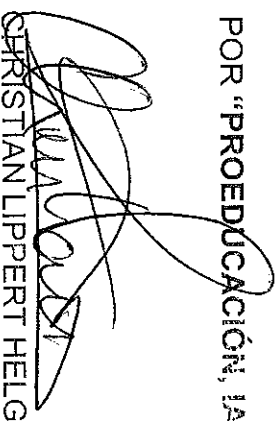
Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de febrero de dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"




DR. DAVID KERSHENOBICH  
STALNIKOWITZ  
DIRECTOR GENERAL

POR "PROEDUCACIÓN, IAP"



C. CRISTIAN LIPPERT HELGUERA  
APODERADO LEGAL

RESPONSABLE DEL PROYECTO



DR. ADOLFO CHAVEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICION APLICADA  
Y EDUCACION NUTRICIONAL





ANEXO A: Cronograma de Actividades en 7 Escuelas de Tiempo Completo del Distrito Federal, enero a septiembre 2015.

NÚM.	ACTIVIDADES	Dic-2014	Ene-2015	Feb-2015	Mar-2015	Abr-2015	May-2015	Jun-2015	Jul-2015	Sep-2015
1	Unificación de conceptos y estandarización antropométrica y plan de actividades INNSZ	X	X							
2	Reuniones con Directivos y Docentes de las Escuelas		X							
3	Reunión Inicial de Presentación de Programa con Padres de Familia		X							
4	Capacitación a personal de los Servicios de Alimentos (comedor y cooperativa)		X							
5	Capacitación con Personal de Limpieza		X							
6	Diagnóstico de Estado de Nutrición			X			X			
7	Entrega de Resultados de Estado de Nutrición					X		X		
8	Aplicación de Cédula de Verificación de Servicio de Alimentos			X	X	X	X	X		
9	Aplicación de Cédula Ambiente y Entorno Escolar			X	X	X	X	X		
10	Aplicación de Cédula Preparaciones Saludables			X	X	X	X	X		
11	Exposición de Nutrición (tema del mes)			X	X	X	X	X		
12	Asesoría personalizada a Padres de Familia					X		X		
13	Reuniones de Trabajo y de Actualización	X	X	X	X	X	X	X	X	
14	Análisis Estadísticos (2)							X		Comprende julio, agosto y septiembre
15	Informe de Actividades				X	X	X	X	X	Final 6 ciclos

1



ANEXO B: Distribución de las Aportaciones

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA VIDA Y NUTRICIÓN SALUDABLE, DISTRITO FEDERAL, ENERO A JULIO 2015								
NÚM.	ASPECTO	DESCRIPCIÓN	Cantidad de Pagos	Costo Promedio	Frecuencia	Subtotal	Impuestos	Total
1	Pago a nutriólogos	Trabajo de campo (1 supervisor, 3 nutriólogos)	7	\$ 39,057.00	mensual	\$ 273,400.00	\$43,744.00	\$317,144.00
2	Procesamiento de información	Análisis estadístico	4	\$ 12,700.00	una sola vez	\$ 50,800.00	\$ 8,128.00	\$ 58,928.00
3	Material didáctico	Lonas, juegos didácticos	1	\$ 11,400.00	una sola vez	\$ 11,400.00	--	\$ 11,400.00
4	Papelería y equipo	Fotocopias, impresiones, otros	1	\$ 11,400.00	una sola vez	\$ 21,600.00	--	\$ 21,600.00
	Total					\$357,200.00	\$51,872.00	\$ 409,072.00